

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Avenida Cerro de las Torres No. 395 Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

## Seguro De Gastos Médicos Mayores Colectivos

**Certificado Individual Protección Integral** 

Vigencia de la Póliza							
	Desde			asta			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
01	09	2021	01	09	2022		

\*0 0-43 60 COLECTIVO IIG

Número de Póliza 43 478359

Contratante LYFT PLATFORM MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. LPM 200601 QAA

CORDOBA NO.42 PB OF. 807 Domicilio

Código Postal 06700

**ROMA NORTE CUAUHTEMOC** 

Certificado	Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Género	Antigüedad Nacional GNP	Antigüedad Nacional Otras Compañías
0023877A	SILVA CRUZ DAVID MARTIN	TITULAR	29/12/1992	M	06/12/2021	06/12/2021

Vigencia del Certificado N						Número de	e Cobranza Forma de Pago		Fecha de Expedición			
	Desde	9		Hasta	l							
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
06	12	2021	01	09	2022	4347	8478		ANUAL	09/12/2021		
Planes							Suma Ase	segurada Deducible			Coaseguro	
PREMIER 100 (GMM1)							11,606 SMGM 1.62 SMGM			10 %		
C. EMERG. EXT. (CEE)							50,000 E	DLLS	50.00 DLLS.			

PREMIER 100 (GMM1)	11,606 SMGM	1.62 SMGM	10 %
C. EMERG. EXT. (CEE)	50,000 DLLS	50.00 DLLS.	
EGN	500,000 M.N.	1.62 SMGM	10 %

## **Coberturas Adicionales**

**TABULADOR 4.OMNIA** 

Endosos que se Anexan a esta Póliza

123 11 9 8 7 6 5 4 3 2

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. cubre al(los) Asegurado(s) citado(s) y lo(s) y los protege de acuerdo con las condiciones y versión vigente que se genere del Contrato en caso de ocurrir la eventualidad cubierta, conforme a las Coberturas enumeradas y por las Sumas Aseguradas respectivas, siempre que dicha eventualidad ocurra durante la vigencia de la Póliza y no esté excluida conforme a las estipulaciones del Contrato.

En caso de requerir información contáctenos a:



## Observaciones

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en la Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales tabién se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamado al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Los Certificados de todos y cada uno de los Asegurados, así como las Condiciones Generales de su Póliza serán entregados por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. al Contratante, quien a su vez se obliga a hacer llegar los citados documentos a cada Asegurado.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ubicada en Avenida Cerro de las Torres Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o bien al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx;o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

## REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

De acuerdo al Reglamento del Seguro de Grupo para las operaciones de vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, se incluyen los artículos 17, 18 y 19 en el Certificado individual:

Artículo 17.- "Las personas que entren al Grupo o Colectividad aseurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayn dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mimas condicones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para forma parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior tratandose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dad su consentimiento depués de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas aque se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza ."

Artículo 18.- " Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituíra la parte de la prima neta no devengada de sichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente."

En caso de requerir información contáctenos a:



GM04-A.exl



Artículo 19.- "En los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, en la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes de la Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características."

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de JUNIO del 2021 con el número CNSF-S0043-0537-2020/CONDUSEF-001284-05."."

upo Nacional Provincial S.A.B.

Equivalente al sexo del Asegurado (F=Femenino y M=Masculino)

\*El equivalente en Moneda Nacional

U.S. DLLS = Dólares de los Estados Unidos de América.

SMGM = Salario Mínimo General Mensual Vigente en la Ciudad de México.

UMAM = Unidad de Medida y Actualización Mensual Vigente.

En caso de requerir información contáctenos a:



Vivir es increíble°